

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

**CONVENIO de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Y EL LIC. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA, SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO EXTERIOR, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y SECRETARIO DE GOBIERNO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA LA SECRETARIA Y EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado el 30 de mayo de 2001, dentro de su objetivo rector para elevar y extender la competitividad del país señala como estrategia para crear infraestructura y servicios públicos de calidad, el continuar con la modernización de los registros públicos de la propiedad y de comercio y buscar el intercambio interinstitucional de información;

Que el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Federación y los Estados, en términos de ley, podrán convenir la prestación de servicios públicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 18 del Código de Comercio, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y quinto transitorio del Decreto que reforma y adiciona a esta última, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre del año 2000, la operación del Registro Público de Comercio, está a cargo de la Secretaría de Economía y de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en los Estados y en el Distrito Federal, en los términos señalados por el mismo Código y de los convenios de coordinación que se suscriban conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que EL ESTADO ha realizado diversos trabajos para la modernización del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la entidad, entre los que se encuentran su operación a través de un sistema informático y la captura de la mayor parte del acervo del Registro Público de Comercio, y

Que EL ESTADO a fin de actualizar y uniformar la prestación de este servicio, ha decidido conjuntar sus esfuerzos con la SECRETARIA, para continuar con la modernización del Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo señalado por el Código de Comercio y al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES****I.- De LA SECRETARIA:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del propio ordenamiento legal.
2. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 18 del Código de Comercio y en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es su interés coordinarse con las entidades federativas para el establecimiento y operación del Registro Público de Comercio.
3. Que el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, Secretario de Economía, y el Lic. Juan Antonio García Villa, Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000 y Acuerdos que lo modifican publicados en el mismo medio informativo los días 6 de marzo y 13 de junio de 2001.
4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal.

**II.- De EL ESTADO:**

1. Que es su interés conjuntar esfuerzos con LA SECRETARIA para continuar con la modernización del Registro Público de Comercio en el Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
2. Que el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario de Gobierno, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 fracciones XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 2o., 5o., 8o., 13 y 23 fracción I inciso I) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
3. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, 3er. piso, 36000, Guanajuato, Guanajuato.

**III.- De las partes:**

Que han decidido conjuntar esfuerzos para la operación del Registro Público de Comercio en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Federal, por conducto de LA SECRETARIA y EL ESTADO, con fundamento en los artículos de la legislación federal: 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 del Código de Comercio, 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente; y en la legislación Estatal, en los artículos: 77 fracciones XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 2o., 5o., 8o., 13 y 23 fracción I inciso I) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el propio Estado, otorgan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Guanajuato; mediante la conjunción de esfuerzos parte de LA SECRETARIA y EL ESTADO conforme a las disposiciones del capítulo II del título segundo del Libro Primero del Código de Comercio.

**SEGUNDA.-** EL ESTADO conviene en contar con una base de datos Estatal en su capital que se integrará con la información que diariamente le proporcionen las oficinas distritales a que se refiere la cláusula siguiente del presente Convenio, interconectadas a dicha oficina Estatal, y éste a su vez a la base de datos central de LA SECRETARIA, en términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Comercio y el Reglamento del Registro Público de Comercio.

**TERCERA.-** Para efecto del artículo 23 del Código de Comercio, como Anexo del presente Convenio se señala el listado de oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado y la circunscripción territorial que abarcan cada una de ellas, en las cuales se prestará el servicio del Registro Público de Comercio en el Estado de Guanajuato.

**CUARTA.-** Para efecto del presente Convenio, son considerados responsables de la operación del Registro Público de Comercio en EL ESTADO, en términos del artículo 20 bis del Código de Comercio:

1. El Secretario de Gobierno, en términos del artículo 23 fracción I inciso I) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y
2. El Director General de Registros Públicos y Notarías, el Director de Notarías y Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, así como los encargados de los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato, que conforme a la legislación local son considerados responsables del Registro Público de la Propiedad.

**QUINTA.-** Para el seguimiento de los compromisos que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Ejecutivo encargado de vigilar que el desarrollo de las acciones de las partes se realice con apego a la normatividad aplicable.

**SEXTA.-** El Comité Ejecutivo que se constituya para ejecutar la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Guanajuato, estará integrado:

1. Por LA SECRETARIA:
  - a) Un representante propietario, que será el Director General de Normatividad Mercantil, y
  - b) Un representante suplente, que será el Director de Legislación Mercantil.
2. Por EL ESTADO:
  - a) Un representante propietario, que será el Director General de Registros Públicos y Notarías, y
  - b) Un representante suplente, que será el Director de Notarías y Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio.

**SEPTIMA.-** Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a LA SECRETARIA:

1. Efectuar la captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio en EL ESTADO o, en su caso, coadyuvar en la migración de la información capturada para su administración en el Sistema Integral de Gestión Registral;
2. Proporcionar a EL ESTADO el equipo indispensable para la prestación del servicio del Registro Público de Comercio con el Sistema Integral de Gestión Registral;
3. Proporcionar a EL ESTADO el programa informático a que se refiere el artículo 20 del Código de Comercio, con el que operará el Registro Público de Comercio;
4. Proporcionar la capacitación y asistencia técnica necesaria al personal de EL ESTADO responsable de las oficinas del Registro Público de Comercio;
5. Instalar el enlace de comunicación entre la base de datos central y la base de datos ubicada en la capital del Estado, y
6. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables a la operación del Registro Público de Comercio.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio corresponde a EL ESTADO:

1. Dar las facilidades necesarias al personal responsable de la operación del Registro Público de Comercio en EL ESTADO, para recibir la capacitación y asistencia técnica proporcionada por LA SECRETARIA;

2. Contar con responsable informático para recibir la capacitación de LA SECRETARIA en la operación del Registro Público de Comercio;
3. Interconectar la oficina Estatal con las oficinas Distritales referidas en la cláusula tercera del presente instrumento, y
4. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables a la operación del Registro Público de Comercio.

**NOVENA.-** El presente Convenio es de cumplimiento obligatorio para las partes, las cuales podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito que, con 120 días hábiles de anticipación, haga llegar a su contraparte. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La declaratoria de terminación se publicará en el periódico oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación** dentro de los 30 días hábiles siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**DECIMA.-** En cuanto a los compromisos adquiridos por las partes, el Convenio tendrá una vigencia indefinida.

**DECIMAPRIMERA.-** El personal de cada una de las partes que intervenga en la operación del Registro Público de Comercio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

**DECIMASEGUNDA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo entre ellas.

**DECIMATERCERA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

**DECIMACUARTA.-** El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Para constancia y validez de este instrumento, lo firman quienes en él intervienen, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil uno.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Carlos Romero Hicks**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.

**ANEXO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
OFICINAS DISTRITALES**

| Municipio                | Dirección  | Partido Judicial   |
|--------------------------|--|--|
| Acámbaro                 | Pasaje Las Fuentes local 111                                     | Acámbaro, Coroneo, Jerécuaro y Tarandacua                          |
| Apaseo el Grande         | Matamoros No. 108 interior 3                                     | Apaseo el Grande y Apaseo el Alto                                  |
| Celaya                   | Gral. Ignacio Zaragoza No. 202 Esq. Bravo                        | Celaya   |
| Comonfort                | Plaza 5 de Febrero No. 1 local 1 altos                           | Comonfort  |
| Cortazar                 | Justo Sierra No. 115   | Cortazar y Villagrán   |
| Dolores Hidalgo          | Calle Nuevo León No. 7   | Dolores Hidalgo y San Diego de la Unión                            |
| Guanajuato               | Juan Valle No. 20 planta baja                                    | Guanajuato   |
| Irapuato                 | Blvd. Díaz Ordaz S/N Edificio de Gobierno                        | Irapuato   |
| León                     | Blvd. López Mateos Esq. Miguel Alemán                            | León   |
| Moroleón                 | Portal Aldama No. 3 Int. 7                                       | Moroleón   |
| Pénjamo                  | Calle Juárez No. 8 locales 2, 3 y 4                              | Pénjamo, Abasolo y Huanímaro                                       |
| Salamanca                | Lázaro Cárdenas No. 600 Col. Tamaulipas Conjunto Comercial Xidoo | Salamanca  |
| Salvatierra              | Hidalgo No. 702 Esq. con Leandro Valle                           | Salvatierra, Santiago Maravatío y Tarimoro                         |
| San Felipe               | Profesores No. 305   | San Felipe y Ocampo  |
| San Francisco del Rincón | Calle H. Colegio Militar Esq. con Niños Héroes                   | San Francisco del Rincón, Cd. Manuel Doblado y Purísima del Rincón |

|                    |   |   |
|--------------------|---|---|
| San José Iturbide  | Plaza Principal No. 15 Palacio Municipal      | San José Iturbide, Santa Catarina, Atarjea, Tierra Blanca y Dr. Mora. |
| San Luis de Paz    | Calle Mina No. 2-B                            | San Luis de la Paz, Victoria y Xichú                                  |
| San Miguel Allende | San Francisco No. 23                          | San Miguel Allende  |
| Juventino Rosas    | Calle Manuel Otón No. 121                     | Santa Cruz de Juventino Rosas   |
| Silao              | 5 de Mayo No. 13                              | Silao y Romita  |
| Uriangato          | Hidalgo No. 57 locales 8 y 9                  | Uriangato   |
| Valle de Santiago  | Obregón Esq. con Arteaga Edificio de Gobierno | Valle de Santiago y Jaral del Progreso                                |
| Yuriria            | Victoria No. 5                                | Yuriria   |